
EMPLEO Y SOCIEDAD: LAS LEYES EDUCATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA TRANSICIÓN

[ID 307]

Carlos Sánchez MUÑOZ

Universidad de Almería (UAL)

M^a del Pilar Fernández GALLEGO

Universidad de Almería (UAL)

Resumo: A necessidade de eliminar equívocos que ainda existem na sociedade de hoje o conceito de formação profissional torna extremamente importante que as diferentes definições que vários autores têm feito sobre ela são conhecidos. Assim você pode entender o que eles pensavam formação de ensino profissional global é necessário mencionar as duas principais leis que passaram em Espanha no s. XX, a Lei de Aprendizagem Industrial 1955 e a Lei da Educação 1970. A Profissional Lei de Aprendizagem Industrial foi estabelecida como a primeira peça deste assunto em Espanha. Sua lógica encontra-se principalmente sobre as mudanças e desenvolvimentos que ocorreram na indústria espanhola durante os anos 50. Embora seja verdade que, embora a Formação Profissional industrial lançou as bases da Formação Profissional foi a Educação Ley Geral 1970, que introduziu alterações essenciais no caminho do entendimento, assim como o conceito inovador e de escolas de aprendizagem e adultos ao longo da vida em Espanha. Embora os resultados não eram esperados, porque, entre outras razões, a falta de motivação dos autores, estão autorizados a discernir diferente daquele tradicional caminho de formação teórica. Na esfera social e econômica, muitos autores que estudam a formação profissional como a resposta para os problemas do desemprego e da falta de educação de 60 e 70. É, portanto, necessário para estabelecer conexões entre a formação profissional e tardofranquismo sociedade, e o impacto entre os ensinamentos recebidos e a realização posterior de emprego.

Palavras-chave: Formação de ensino profissional, Emprego, Espanha, FPI 1955, LGE 1970.

INTRODUCCIÓN

La Formación Profesional en España estuvo orientada en gran medida a tareas industriales, debido al auge en este sector y a una fase político-económica aislada tras la Guerra Civil española. No obstante, y debido a que tuvo en su haber conceptos que surgieron en esta etapa, es necesario esclarecer las ideas sobre lo que se entiende por Formación Profesional y eliminar las concepciones equivocadas que, desde ese momento, se fijaron en la cultura social y que aún persisten en la memoria colectiva actual.

Para la refutación de estas ideas erróneas partiremos de la definición de Oriol Homs que entiende por Formación Profesional “aquella formación dirigida directamente al desarrollo de una profesión o un oficio determinado¹”.

Aunque la concepción que plantea este autor puede parecer sencilla a simple vista, existen numerosas y variadas vertientes en la definición de Formación Profesional; y es precisamente por esto por lo que resulta interesante el análisis de Juan José Rodríguez Herrero

¹ Homs, O. (2008). *La formación profesional en España: Hacia la sociedad del conocimiento*. Barcelona, España. Ed. Fundación La Caixa.

sobre la F.P., según el cual, “se entiende y significa simultáneamente la posesión de recursos y habilidades necesarias para ejercer una profesión determinada y el método de adquisición de esos recursos²”.

El contexto histórico en el que se enmarcan los estudios de Formación Profesional pone de manifiesto la importancia estructural y coyuntural del momento que motivó su implantación o su remodelación. Esta apreciación sentó las bases sobre la problemática de establecer una formación educativa con las características necesarias para prefijar unos objetivos y mecanismos didácticos que permitiesen el desarrollo correcto de los estudios a los que nos referimos.

Igualmente, surgió, aunque de una manera más general, la necesidad de una relación entre los conceptos de Formación Profesional y empleo, entendidos ambos en base a una mutua alimentación que fomenta la complementariedad de sus relaciones y el correcto desarrollo y avance de una con respecto a la otra, de igual forma que sucede a ambas con respecto a los distintos contextos en los que se desarrollan. Eladio Bodas González, en su libro “La formación profesional en España”, dice lo siguiente con respecto a la formación laboral:

La Formación en Centros de Trabajo (FCT) es un módulo profesional común a todos los ciclos formativos cuya característica más relevante es que se desarrollan en un ámbito productivo real, donde los alumnos pueden observar y desempeñar las funciones propias de los distintos puestos de trabajo relativos a una profesión, conocer la organización de los procesos productivos o de servicios reales y las relaciones sociolaborales en la empresa o centro de trabajo, orientados y asesorados en todo momento por responsables del seguimiento de sus actividades designados a tal fin por el centro de trabajo y el centro educativo³.

LA LEY DE EDUCACIÓN DE 1955: LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL INDUSTRIAL (F.P.I.)

La Ley de Educación de 1955 o Ley Industrial tiene que entenderse como el primer motor de evolución educativa en lo que se refiere al ámbito de la Formación Profesional, como lo define en sus estudios Utade de Igualada⁴. En su preámbulo, esta ley, hacía una declaración de intenciones al describir que pretendía “adecuar y actualizar el Estatuto de 1928, introduciendo profundas modificaciones en lo que respecta a órganos rectores de la Formación Profesional, centros docentes y sistemas de enseñanza, cuando en lo que atañe a la participación directa de la industria en la orientación y sostenimiento de esta importante faceta de la educación”⁵. Esta definición debe analizarse desde la perspectiva de ser el intento para acometer una reforma

² Rodríguez Herrero, J.J. (1997). *La formación profesional en España (1939-1982)*. Castilla y León, España. Ed. Caja Duero.

³ Bodas González, E. (2007). *La formación profesional en España*. Sevilla, España. Ed. Fundación “ECOEM”.

⁴ Utade de Igualada, M. (1982). “El modelo de la L.G.E. y la evaluación oficial de resultados”, en *Revista de Educación*, 271, p. 56. Pese a que el ámbito estudiado en la Formación Profesional de 1955 sea Formación Profesional Industrial, el concepto industrial terminará englobando un abanico amplio de ámbitos profesionales, incluyendo, por ejemplo, las escuelas de Hostelería.

⁵ Preámbulo Ley de F.P.I. 20 de julio 1955.

amplia y productiva de lo que hasta el momento era el sistema educativo, a la vez que iniciaba un camino de unión entre la formación académica y el mundo laboral, en esta etapa marcado por el incesante crecimiento de la industria en España.

El Ministerio de Educación y Ciencia promulgó la Ley de Formación Profesional Industrial en 1955, la cual significaba la derogación de los decretos de 1924 y 1928 en materia de F.P. y surgió precisamente ante el reto de la industrialización como anteriormente se ha hablado. Si bien es cierto, que aunque era derogado con la promulgación de esta ley, el decreto de 1928 y la Ley de 1955 compartían algunos aspectos referidos, principalmente, a la organización de los estudios de esta disciplina, como por ejemplo los relativos a la edad mínima de acceso (12 años) o la conclusión del proceso en una maestría.

La F.P.I. fue una reforma amplia y profunda, debida a los cambios socio-económicos que sufrió el Estado durante la década entre 1950-1960, especialmente en el ámbito de la agricultura y la industria. Es en ella donde se comienza a suscitar el interés por la Formación Profesional, que hasta este momento había quedado relegada a un discreto segundo plano⁶.

Es una ley que, en palabras de M. J. Martínez Ussurralde⁷, tuvo en cuenta el “nuevo contexto establecido en torno a las necesidades que la industria española precisa” y que por tanto, abogó por ocuparse de las necesidades sociales presentes en los años cincuenta, incluyendo para ello la transformación del modelo educativo que se vio favorecido al necesitarse la cualificación para los dos ámbitos por excelencia del momento, la industria y la agricultura, para lo que era necesario establecer una doble vía: la Formación Profesional en Adultos y un sistema reglado de Formación Profesional⁸. Al ser una ley nunca antes vista, muchas de sus características principales, que veremos a continuación, fueron depuradas y modificadas posteriormente.

La característica fundamental eran las fases necesarias para conseguir el título de Formación Profesional. El alumno debía pasar por la fase de preaprendizaje, la fase de aprendizaje y la fase de maestría⁹. Concluidas todas estas etapas se recibía el título correspondiente a la modalidad que se convertía en el medio de acceso para ser contratado. Además, hay que añadir

⁶ Martínez Ussurralde, M.J. (2002). *Historia de la formación profesional en España: de la ley de 1955 a los programas nacionales de formación profesional*. Valencia, Universidad de Valencia, p. 20

⁷ Íbid.

⁸ Rodríguez Herrero, J.J. *Op. cit.*

⁹ La Formación Profesional Industrial contaba con tres fases:

-Preaprendizaje: Daba al alumnado los conocimientos elementales para la siguiente fase. La edad mínima eran 12 años y tenía una duración de dos años.

- Aprendizaje: conocimiento elemental, teórico y práctico de la profesión u oficio elegido. Se comenzaba a los 14 años y la duración de esta fase eran tres años.

- Maestría: era el grado superior que se podía conseguir, para acceder al mismo era necesario contar con el título de oficialía industrial que se obtenía tras la fase de aprendizaje. Duraba dos años y se accedía a los 17 años.

que con la Ley del 1955 se abrió la puerta hacia una vinculación entre los centros, la Administración y las empresas, sin olvidar el papel de la Iglesia¹⁰ con un peso más que notable aún en cuanto a lo referido en educación en España. Como unía realidades tan distintas, esta ley fue calificada como una norma orgánica y participativa.

A pesar de que la Ley de Formación Profesional Industrial de 1955 puso en marcha de forma oficial las enseñanzas regladas de F.P. no se incluirían en las aulas profesionales hasta 1963, año en el que fue implantada, aunque eso no impidió el crecimiento exponencial pasando de ser 41.197 alumnos en 1955 a 125.577 en 1967, datos que se extraen de los estudios de Acero Sáez¹¹.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 1970 (L.G.E.)

La Ley General de Educación de 1970 (L.G.E.) fundamentó su valor durante su año de aprobación, pero más aún si se habla de su periodo de experimentación, el primer año de su puesta en marcha, y de los cambios sociales, económicos y políticos a los que estuvo unida.

El cambio de la Formación Profesional ejerció una posición de peso cuando dejó de entenderse la F.P. como un método de formación cualificada de inserción laboral y pasó a convertirse en el estado medio antes de la especialización o F.P.II, lo que a partir de ese momento se denominó como el paso de operarios cualificados a técnicos medios.

La L.G.E. supuso la introducción en España del concepto de educación permanente, entendiéndose como el proceso por el que se recibían las enseñanzas educativas a lo largo de la vida y que establecía su modelo de organización según lo publicado en el Libro Blanco de la Formación Profesional, tal y como especifica en sus trabajos Moreno Martínez¹².

Este cambio estuvo fundamentado en el conjunto de quejas sobre lo obsoleto de conceptos tales como “oficio, categoría profesional...”, por lo que esta nueva ley se entendió como la solución a los problemas surgidos a partir de la F.P.I. de 1955.

Sin embargo, no sólo podemos hablar de la L.G.E. entendiéndola de este modo, sino que también es necesario analizar el cambio en la profesionalización, pues se pasó de los estudios de maestría, que planteó la F.P.I., y que suponían la asimilación de todos los conocimientos del área, a la F.P. del 70, una formación específica continua y progresiva que, en otras palabras, no acababa de estar completa nunca, sino que daba lugar a grados profesionales distintos. Los aspectos

¹⁰ B.O.E. (1955) “La Formación Profesional Industrial ajustará sus enseñanzas a las normas del Dogma y de la Moral católicos y a los principios fundamentales del Movimiento Nacional”. Ley F.P.I. Nº 202, M.E.C.

¹¹ Acero Sáez, E. (1993). *Crónica de la Formación Profesional española*. Vol. 1, Madrid, Ediciones Técnicas y Profesionales, p. 193

¹² Moreno Martínez, P. L. (1992) “La Ley General de Educación y la educación de adultos”, en *Revista de Educación*. M.E.C. Nº extraordinario, pp.109-130.

generales de esta normativa fueron regulados según el Real Decreto 707/1976 de 5 de marzo donde puede verse el modelo de estudios que se implantaba.

Es fundamental entender que la F.P.I. estaba diseñada como un tratado a partir del cual establecer materias técnico-prácticas y científicas aplicadas, sin un peso teórico sobre el que sostenerse, dedicadas especialmente hacia la inserción profesional, es decir, la formación de mano de obra. Estas consideraciones acerca de los contenidos y objetivos de la Formación Profesional fueron matizadas en la L.G.E. de 1970. Sin embargo, para conseguir esto fue necesaria una amplia reforma que pretendía construir un sistema educativo flexible y con contenidos de calidad, pero que no lo consiguió salvo en casos muy puntuales (es cierto que es una ley que huía del estatismo pedagógico, pero que terminó por fracasar debido a la falta de motivación de sus ejecutores). Esta intencionalidad queda patente en el Artículo 2. Apartado 2.1: “Todos los españoles [...] tienen derecho a recibir, y el Estado el deber de proporcionar una Educación General y una Formación Profesional, que [...] les capacite para el desempeño de una tarea útil para la sociedad y para sí mismos”¹³.

MATERIAL Y MÉTODOS

De acuerdo con los estudios de M.J. Martínez Ussuralde¹⁴ sobre la Formación Profesional, hay dos normativas principales que es necesario analizar y, en cierta medida, comparar; la F.P.I. y la L.G.E. concernientes a la Formación Profesional.

Para fijar los contenidos esenciales de cada una de ellas lo primero es acudir a la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial del 20 de julio de 1955, en el caso de la F.P.I. y a la Ley 14/1970 del 4 de agosto en el caso de L.G.E.

El método por el que llevar a cabo la investigación será un enfoque cualitativo que resaltarán las expectativas y realidades que van a surgir a raíz de cada una de las medidas para la profesionalización. Para marcar una pauta definitoria es necesario entender la F.P.I. como enseñanza para la inserción del trabajador en la industria, modificándose esta idea al establecerse la L.G.E. que no hizo sino ampliar el abanico de posibilidades insertando en su oferta educativa ámbitos tan variados como el administrativo y comercial, las artes gráficas, etc.

La primera etapa de la investigación es un análisis cuantitativo de una amplia selección de referencias bibliográficas que encuentran su base en la Ley de F.P.I. de 1955 y la L.G.E. de 1970. Son muchos los autores que hablan de la Formación Profesional como la solución a los problemas de desempleo y desescolarización que acusaban a la sociedad de los años que nos

¹³ B.O.E. (1970) *Ley General de Educación*, Nº 187, M.E.C.

¹⁴ Martínez Ussuralde, M.J. *Op. cit.*

ocupan. Por eso, a la hora de obtener los resultados relacionaremos la incidencia de la Formación Profesional en la consecución de oficios, lo cual será establecido a partir del estudio de los porcentajes que relacionan de manera proporcional la consecución de empleo con la obtención del título correspondiente dentro de la F.P., así como el porcentaje de trabajadores con titulación en las empresas, lo que dará de manifiesto si se aplicaron los criterios que establecía el ministerio sobre la titulación como requisito indispensable para la contratación de personal.

Al mismo tiempo, para ver el nivel de impacto social de los estudios de Formación Profesional, es ineludible considerar los aspectos sociales y políticos; de los económicos hablaremos más adelante. Las políticas reformistas que comenzaron a establecerse durante los últimos años de la dictadura, deben ser tenidas en cuenta para comprender las nuevas políticas educativas que conllevaron. Se hace, por tanto, inevitable establecer una relación que vincule los hechos políticos y sociales de cada etapa histórica (F.P.I. 1955 y L.G.E. 1970) con las modificaciones y alteraciones que sufre la normativa, de tal manera que sea posible contextualizar la F.P. con la etapa histórica en la que se encuadra.

De la misma manera, se hace fundamental el estudio de las ramas ofertadas, así como los puestos de trabajo por cubrir en los diferentes estamentos del mundo laboral. Para todo ello se vuelve a poner de manifiesto la investigación crítica sobre los resultados obtenidos tras la proclamación e instauración en las aulas de la materia que nos ocupa.

RESULTADOS

No es tarea fácil establecer un marco de resultados sobre el efecto de las políticas educativas que incluyeron consideraciones acerca de la F.P., sobretodo, si lo que se quiere es cuantificar sus ventajas e inconvenientes. Sin embargo, las consecuencias obtenidas a partir de la implantación de las normativas relacionadas con la F.P. son visibles si se atiende a dos criterios que servirán como axiomas a profundizar, por un lado el impacto social de las mismas y por el otro, su incidencia en los números de empleo.

Para ello es necesario conocer el contexto político, económico y social de los años que nos competen, así como establecer un nexo de unión entre F.P. y empleo.

La Formación Profesional y la sociedad

Entre 1960 y 1975 el nivel de instrucción varió de manera decisiva, reduciéndose el analfabetismo del 13,5% al 8,7%, aunque existían claras desigualdades al hablar en función de sexo, duplicando la tasa femenina el porcentaje de la masculina (Nicolás, 2005)¹⁵.

¹⁵ Nicolás, E. (2005) *La libertad encadenada: España en la dictadura franquista 1939-1975*. Madrid, Alianza Editorial.

Se debe entender como pieza fundamental, en el marco contextual del nuevo sistema educativo al que se suscribió la Formación Profesional, la evolución de las instituciones franquistas en este periodo de tiempo, realidad manifiesta en las figuras de los nuevos ministros nombrados, como fueron, entre otros, Fraga, López-Bravo, Lora-Tamayo, Romeo Gorría¹⁶. Una clase política que, empujada por la sociedad civil, personificó los proyectos reformistas presentados para la redefinición del Estado.

En el ámbito que nos ocupa, el que fuera ministro de educación, Villar Palasí, promovió la modernización del sistema educativo español, hecho que se entiende como el antecedente del que surgió la Ley General de Educación¹⁷, y cuyo objetivo no era otro que el de preparar y especializar a la sociedad del momento para que pudiera llevarse a cabo el desarrollo económico que España necesitaba. La nueva normativa de educación diseñó un nuevo sistema de estudios que incorporaba planes para la Formación Profesional y la enseñanza de adultos. Es tanto el apogeo educativo, que durante esta etapa se incrementaron las partidas presupuestarias de manera que la de Educación superó incluso a la de Defensa por primera vez en la dictadura¹⁸.

Sin embargo, pese a que la L.G.E. de 1970 conllevaba una gran reforma pedagógica, no fue suficiente para solucionar el retraso educativo que existía en España. Los perfiles profesionales que se ofrecían al mercado de trabajo desde la escuela a través de la L.G.E. y sus disposiciones generales, podían ser la respuesta a las necesidades de la década de los 60 pero no contaban con el continuo desarrollo que estaba ocurriendo en el país y que parecía no tener límites. Además, la pretensión de una escolarización plena a nivel nacional, hecho que no ocurría desde la Ley Moyano¹⁹ en 1857, hizo que la Formación Profesional se convirtiese en la opción para aquellos que veían difícil, por motivos distintos, la realización de estudios superiores o estudios universitarios.

La Formación Profesional y el empleo

Antes de establecer la vinculación entre Formación Profesional y empleo es necesario que fijemos la definición del concepto “profesión”. Para ello la que nos parece más correcta es la de Juan José Rodríguez Herrero en su libro sobre la Formación Profesional en España²⁰ que dice que “se utiliza profesión desde 1970 como definición sustitutoria de “oficio, aunque esta nueva

¹⁶ Manuel Fraga Iribarne, ministro de Información y Turismo; Gregorio López –Bravo de Castro, ministro de Industria y posteriormente Asuntos Exteriores; Manuel Lora-Tamayo, ministro de Educación Nacional; Jesús Romeo Gorría, ministro de Trabajo.

¹⁷ B.O.E.(1970) Ley General de Educación, *Op. cit.*

¹⁸ Nicolás, E. *Op. cit.* p. 303

¹⁹ Ley Moyano: Ley de Instrucción Pública promulgada el 9 de septiembre de 1857 y que reglaba los estudios, establecimientos de enseñanza, el profesorado público y la Administración educativa.

²⁰ Herrero Rodríguez, J.J. *Op. cit.* p. 200

definición no aporta una mayor amplitud de tipo polivalente, no supone que los nuevos planes de estudios proporcionen una formación básica profesional susceptible de utilización en un abanico mayor de actividades productivas”.

La ley de 1970 parecía ofertar numerosas ramas de estudios, sin embargo, la realidad era otra. Las posibilidades prácticas estaban fijadas en los estudios de metal, eléctrica, automóvil y administrativo. Lo que se interpretaría después como una muestra de la indiferencia de la L.G.E. hacia la Formación Profesional.

Aunque la dirección principal de los estudios de F.P. fue el mundo laboral y la consecución de empleo, los criterios de elección del alumnado poco o nada tenían que ver con su inserción en el mismo, lo que dio como resultado la saturación de estudiantes en ciertas ramas y la ausencia de los mismos en otras. Lo que no hizo sino dificultar aún más la consecución futura de un empleo. Además, la falta de orientación durante los cursos de E.G.B. en relación a las líneas de estudio o hacia las ventajas e inconvenientes de cada uno de los itinerarios, dejaron la elección a meras preferencias derivadas de los estereotipos u otros motivos, que nada tenían que ver con el posterior empleo o con su dedicación laboral. A estos problemas sobre la Formación Profesional Rodríguez Herrero²¹ le añade la “inexistencia de una política de Formación Profesional que hizo surgir centros con especialidades nada apropiadas para el entorno ni en esa proporción para la industria, pero de fácil aplicación y bajo coste”.

Si se analiza con detenimiento esta apreciación, no nos lleva más que a pensar que la intención del M.E.C. con la implantación de esta ley educativa era dar cabida al alumnado que se resistía o negaba a permanecer en los estudios teóricos, lo cual representaba la ausencia de la salida al mundo laboral como razón de peso a la hora de elegir la inmersión en los diferentes niveles educativos.

Para intentar ponerle solución a este problema se fijó una nueva normativa que obligaba a las empresas a solicitar el título de alguno de los grados de F.P. para proceder a la contratación de personal. Conjuntamente, para aquellos trabajadores que ya formaban parte de la empresa se habría una amplia oferta que abarcaba cursos desde técnicas de perfeccionamiento hasta métodos de habilitación y actualización que eran impartidos por los centros docentes²². Se pretendía de esta forma que todo trabajador tuviese en su haber un título y quedaría entendido este como equivalente a profesionalidad.

Es fundamental darse cuenta de que todos estos aspectos dependían de la conexión entre el centro docente y las empresas, es decir, que ambas instituciones se nutrían mutuamente una de la otra, o al menos esa era la intención. La realidad estaba muy lejos de esto, ya que de

²¹ Herrero Rodríguez, J.J. *Op. cit.* p. 206

²² Decreto 707 de Ordenación de F.P. 5 de Marzo 1977 (preámbulo)

ser un decreto que debía estar generalizado en todo el territorio español, pasó a ser una mera sugerencia cuya consecuencia no fue otra que la desvaloración de los sistemas de Formación Profesional y la muestra, una vez más, del poco interés del Estado hacia estas enseñanzas.

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Las características de la sociedad de los años 50 y 60 llevaron al Gobierno a tomar conciencia de la necesidad del país de contar con una especialización de trabajadores que permitiese la evolución del sector industrial, tan en auge en ese momento, y que además, constituía el pilar central para el desarrollo económico nacional. Como solución a esta necesidad imperiosa se proclamó la ley educativa de 1955, la Formación Profesional Industrial (F.P.I.), enfocada principalmente a formar a los jóvenes para cubrir los puestos de mano de obra necesarios en las industrias en auge.

Con el paso de los años, quedó patente la insuficiencia que suponía llevar esta formación sólo a un ámbito social y laboral, en palabras de Herrero Rodríguez “la Formación Profesional Industrial legislada en 1955 e implantada en 1963 no supo hacer una oferta amplia y ajustada de cualificaciones que respondiesen a la demanda del mercado de trabajo en el momento de expansión del capitalismo económico²³”, por esto, los cambios socioeconómicos de los años 60 llevaron a reestructurar la normativa educativa proclamándose en 1970 la Ley General de Educación (L.G.E.), que fue el siguiente paso de consolidación de los planes de estudio y dotaciones que utilizó el Estado, aunque este, según Magdalena Pérez, “se limita a arbitrar legislación, organizar y subvencionar”²⁴.

Fue la L.G.E. la primera normativa en la que se encuentran referencias sobre la Formación Profesional y enseñanzas de adultos, donde se establecieron las pautas de acción para las diferentes líneas de estudio teniendo en su haber distintas ramas que no sólo se correspondían con la industria, sino que abarcaban variedad de ámbitos.

Aún estando la opción de elegir disciplinas distintas, los estudios de Formación Profesional se dirigieron principalmente al metal, eléctrica, automóvil y administrativo. Estas disciplinas se veían saturadas en detrimento del resto, lo cual perjudicaba a los distintos ámbitos del sistema educativo por dos razones principales: por un lado porque al no existir demanda algunas especializaciones dejaron de impartirse, y por el otro, porque al existir un exceso de

²³ Herrero Rodríguez, J.J. *Op. cit.* p. 128

²⁴ Pérez, M. (1975) “La Formación profesional”, en: *La Enseñanza en España Col. lectiu d'Educació*. Madrid: Alberto Corazón ed., p. 240

titulación en algunas disciplinas el empleo dejó de estar asegurado consiguiendo lo contrario de lo que esta ley pretendía en su origen.

Los intentos por una Formación Profesional que no fuese sólo la alternativa para la formación de aquellos que no querían recibir estudios teóricos superiores, estableciéndose como formación permanente, quedaron del todo frustrados, otorgando una especialización que en muchas ocasiones quedaba incompleta.

Asimismo, el objetivo de imponer la titulación para desempeñar el oficio en las distintas empresas cayó en el olvido, modificándose de una obligación del empresario y trabajador, a ser una simple sugerencia.

En resumen, las esperanzas puestas en un modelo educativo que englobase enseñanzas de Formación Profesional, que permitiesen una profesionalización de la población y que repercutiera tanto en el ámbito laboral como económico de España, cayeron por tierra debido a la pérdida de interés del Estado hacia ella, del propio alumnado, que erró en las razones de elección y de las empresas que olvidaron la posesión de titulación como requisito imprescindible en sus trabajadores.

REFERENCIAS

- Acero Sáez, E. (1993). *Crónica de la Formación Profesional española*. Vol. 1, Ediciones Técnicas y Profesionales, Madrid.
- Bodas González, E. (2007). *La formación profesional en España*. Ed. Fundación "ECOEM", Sevilla.
- Homs, O. (2008). *La formación profesional en España: Hacia la sociedad del conocimiento*. Ed. Fundación La Caixa. Barcelona.
- Martínez Usurralde, M. J. (2002). *Historia de la formación profesional en España: de la ley de 1955 a los programas nacionales de formación profesional*. Universitat de València, Valencia.
- Moreno Martínez, P. L. (1992). "La Ley General de Educación y la educación de adultos", en *Revista de Educación*. Nº Extraordinario, M.E.C.
- Nicolás, E. (2005). *La libertad encadenada: España en la dictadura franquista 1939-1975*. Alianza Editorial, Madrid. - Pérez, M. (1975). "La Formación profesional", en *La Enseñanza en España Collectiu d'Educació*. Alberto Corazón ed, Madrid.
- Rodríguez Herrero, J. J. (1986). *Formación profesional y desarrollo. 1930-1970*. Instituto de Ciencias de la Educación. Salamanca.

(1997). *La formación profesional en España (1939-1982)*. Consejería de Educación y Cultura, Valladolid.

Sánchez- Migallón Márquez, J.A. (1994). *El sistema de inspección de la formación profesional en la Ley General de Educación de 1970*. Tesis Doctoral, UNED, Madrid.

Utade de Igualada, M. (1982). “El modelo de la L.G.E. y la evaluación oficial de resultados”, en *Revista de Educación*, Nº 271. M.E.C.